



AVISO

PETICIÓN N° : 255-2024
FECHA DE RECIBIDO EN LA ENTIDAD : 22 de agosto de 2024
RADICADO : EI-00001759
ENTIDAD : Municipio de Riosucio - Caldas
PETICIONARIO : Anónimo

PETICIÓN

El día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en la Contraloría General de Caldas, petición radicada bajo el número 2024-EI-00001759 y código de control interno 255-2024, en la que se solicita auditar los contratos que en relación a la atención de damnificados por efecto invernal, al igual que programas de mejoramiento de vivienda, realizados en el municipio de Riosucio Caldas, contratos en los que se adquirió diferentes materiales de construcción que no llegaron verdaderamente a la población.

Se procedió a realizar el análisis al requerimiento citado, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, realizó el siguiente trámite:

TRÁMITE PROCESAL

Primero. - El día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a comisionar la instrucción de la petición en el profesional universitario grado 01, **JOSÉ BERNARDO GIRALDO CARDONA**, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.



Segundo. – El día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por medio del documento 2024-IE-00002410, se solicitó información a la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, que permitiera dar claridad sobre los hechos objeto de petición.

Tercero. – A la fecha, doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Alcaldía Municipal de Riosucio - Caldas, no ha dado respuesta a la solicitud de información señalada en el segundo punto del presente documento, razón por la que de conformidad con lo reglado en el párrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, que a continuación se cita, procederemos a dar respuesta de fondo al requerimiento una vez se realice el análisis respectivo de la información allegada; en todo caso, bajo los términos de la precitada norma.

“(…) Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

PARÁGRAFO: *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. “*

Finalmente, se comunica la **AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS** realizado a la petición N° 255-2024 del veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), radicada bajo el número 2024-EI-00001759; dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, y se desfija el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, en horario comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordial saludo,

Lizza María Ríos Arias
Líder del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas

Proyecto: José Bernardo Giraldo C
Revisó: LMRA